

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . .	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Cumpliendo acuerdo de esta Excma. Diputación, se anuncia la venta en pública subasta del solar que se describe así:

De 13,80 metros lineales a la calle de Gil de Jaz; 31,00 m/1 a la calle de Asturias y 30,60 m/1 a la calle en proyecto. Superficie 540,77 m/2 equivalentes a 6.956,11 pies cuadrados, que a 90,00 pesetas da un precio tipo de pesetas 626.859,90.

Los documentos de esta subasta podrán ser examinados en el Negociado de Fomento o en la Sección de Construcciones Civiles, y el pliego de condiciones en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en las horas de nueve y media a trece podrán presentarse en el Negociado de Fomento las correspondientes proposiciones, ajustadas al modelo, reintegradas legalmente y acompañadas de la fianza provisional equivalente al 2 por 100 del indicado precio - tipo lo que se acreditará con el resguardo del depósito constituido en la Caja de Fondos Provinciales.

La apertura de los pliegos presentados, con la adjudicación provisional a favor de la proposición más ventajosa económicamente para esta Corporación, tendrá lugar en el acto que se celebrará, a las doce horas del día siguiente al de terminación del plazo aludido, en el Salón de subastas.

La adjudicación definitiva será hecha en sesión plenaria de esta Corporación mediante el cumplimiento, tanto por parte de

la Diputación como por el adjudicatario, de los trámites previstos en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, enterado de las condiciones de la subasta del solar a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día, formula la presente proposición por la que se compromete, aceptando todos los requisitos de dicha subasta, a adquirirlo por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma)

Oviedo, 2 de enero de 1954.—
El Presidente, José María García Comas.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Solicitud de trenes puros

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dispone que, a partir del primero de enero próximo, todas las solicitudes de trenes puros serán necesariamente solicitadas por los usuarios en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias de destino de la mercancía, mediante escrito debidamente reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre, y acompañado del correspondiente resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta titulada "Retorno de transportes", que dicha Comisaría General tiene abierta en el Banco Español de Crédito en Madrid. La indicada cantidad de 2.500 pesetas corresponde al

canon de retorno de transportes en vacío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de diciembre de 1953.
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Andrés Martínez Bordiu, Director de las minas de carbón "Jesús" y otras.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: Cien litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Naredo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Lena (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto - Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2-3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que ten-

gan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto - Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 30 de diciembre de 1953.
El Ingeniero - Director.

—:— Aguas terrestres Concesiones

ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don Luis García Pérez, vecino de Pravia, solicita aprovechar 3 litros de agua por segundo del río Naviego, en términos de Las Mestas, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, con destino al lavado de carbones de la mina llamada "María 9.ª", del grupo de Antracita de Carballo.

Se bombean las aguas mediante un grupo eléctrico, desde una arqueta situada en el margen izquierdo del río Naviego, a la vez que vuelven las aguas una vez decantadas, en tres grupos de balsas en serie, funcionando la instalación en circuito cerrado.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, du-

rante el indicado plazo, en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Doctor Casal, 2-3.º de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 11 de diciembre de 1953.
El Ingeniero Director.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Carreteras — Concesiones

CONCEJO DE PRAVIA

ANUNCIO

La Entidad Local de Somado (Pravia), solicita autorización para la prolongación de la traída de aguas en una longitud de trescientos veinte metros, corriendo el trazado a lo largo de la margen izquierda de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 115, hectómetros 7, 8 y 9.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el art. 48 del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras vigente, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan formular, dentro del plazo de quince días, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, ante la Jefatura de Obras Públicas, en donde se encuentra de manifiesto el proyecto de las obras, o en la Alcaldía de Pravia.

Oviedo, 4 de diciembre de 1953.
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Aviles, provincia de Asturias.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número doscientos cuatro del año en curso, seguidos contra Marcelino Braña Martínez, de veinticuatro años, soltero, natural de Sama de Langreo, obrero que fué de la empresa "Entrecanales y Távara S. A.", en esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, por hurto de prendas de vestir, se acordó por resolución de esta fecha, dar al mismo vista por término de tercero día de la tasación de costas que se insertará, y requerir asimismo a dicho penado a fin de que se pre-

sente voluntariamente a sufrir el arresto de dos días que le fué impuesto, como pena principal, en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza, caso de no ser habido, si transcurrido un plazo de ocho días no lo hiciere.

Tasación de costas

Derechos en favor del Estado, veintitrés pesetas con treinta y cinco céntimos.

Por indemnización al perjudicado, doscientas treinta pesetas.

Por reintegros, seis pesetas.

Por Mutualidad Judicial, tres pesetas.

Total s. e. u. o. doscientas sesenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos.

Y para que conste y sirva de vista y requerimiento al expresado penado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo y sello, en Avilés, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

—:—

CEDULA DE CITACION

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas número trescientos treinta y dos del corriente año y seguidos contra Arturo Iglesias Martínez, de diecisiete años, soltero, chatarrero, vecino de San Cosme de Barreiro (Lugo), y José Antonio Iglesias Martínez, de veinticuatro años, soltero, quincallero, vecino de Cillero de Mariñanes (Lugo), sobre lesiones leves a Jovino Álvarez Galán, de treinta y tres años, casado, empleado y vecino de esta población, domiciliado en la Avenida de Portugal, número dos, acordó librar la presente cédula de citación al acto de juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo Franco, número uno, piso segundo, el día dieciséis de enero próximo, a las dieciséis y treinta horas, para que tenga efecto legal en relación con ambos expresados denunciados, por hallarse en la actualidad en ignorado paradero, y la remisión de la misma al Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que surta efectos de citación a los referidos Arturo y José Antonio Iglesias Martínez, en ignorado paradero, libro la

presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, en Avilés, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — El Secretario Comarcal, Severino Martínez Armada.

DE COLUNGA

Jesús Merino Fuertes, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Colunga, en funciones de Secretario.

Certifico: Que en el juicio de cognición a que me referiré, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. En la villa de Colunga, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, Juan Martínez García, Juez Comarcal de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición sobre inexistencia de contratos de compraventa, cancelación de inscripciones causadas por los mismos en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa y devolución de fincas rústicas a la herencia de don Claudio Llada Vigil y doña Nicolasa Victorero Llada, seguidos a instancia de doña Sabina Vallina Victorero, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Sales (Colunga), con licencia de su esposo don Manuel Llera Llamas, que acciona en beneficio de la herencia de su tío don Claudio Llada Vigil y de la de su madre doña Nicolasa Victorero Llada, representada por el Procurador don Manuel Blanco Moreno y dirigida por el Letrado don Ernesto Robledo García, contra don Castor González González, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez y dirigido por el Letrado don Segundo Cabre-ro, don Francisco Herrero Hernández, mayor de edad, casado, zapatero, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez y bajo la dirección del Letrado don Ricardo Sánchez de la Viña, contra los herederos desconocidos de doña Encarnación Llada Casanueva y contra cualquier otra persona desconocida o incierta, afectada por la demanda o que se considere con derecho o facultad para oponerse a ella; representados los herederos desconocidos de doña Encarnación Llada Casanueva y personas desconocidas o inciertas por los Estrados de este Juzgado, por su rebeldía, y

Fallo

Que desestimando la excepción dilatoria de incompetencia por razón de la acción ejercitada y estimando íntegramente la demanda formulada por doña Sabina Vallina Victorero contra don Castor González González, don Francisco Herrero Hernández, ya circunstanciados, contra los herederos desconocidos de doña Encarnación Llada Casanueva y contra cualquier otra persona desconocida o incierta, afectada por la demanda o que se crea con derecho o facultad para oponerse a ella, debo declarar y declarar:

Primero Inexistente el contrato de compraventa consignado en la escritura de veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta, otorgado ante el Notario de Colunga, don José Manuel Iglesias López de Vivigo, por el que doña Encarnación Llada Casanueva, vendió al demandado don Castor González González las fincas de la Tejera, objeto de esta litis y descritas en el hecho primero de la demanda, y nula dicha escritura pública.

Segundo. Inexistente, por simulada, la compraventa consignada en la escritura de dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres otorgada bajo la fe del Notario de Gijón, don Antonio González Vigil, como sustituto de don José Antonio Cienfuegos y González - Coto, por la que el demandado don Castor González, aparece vendiendo las referidas fincas litigiosas a don Francisco Herrero y consecuentemente, la nulidad de la referida escritura. Acordando la cancelación de las inscripciones causadas en el Registro de la Propiedad de Villaviciosa a favor de los titulares demandados, don Castor González González y don Francisco Herrero Hernández, en virtud de las escrituras declaradas nulas, a los folios ciento veinte y ciento veintidós del libro doscientos veintiocho de Colunga, fincas números diecinueve mil cuatrocientos doce y diecinueve mil cuatrocientos trece. Condenando a los demandados a estar y pasar por estos pronunciamientos y a los demandados don Castor González y don Francisco Herrero a que reintegren a la herencia de don Claudio Llada Vigil las fincas objeto de este pleito y descritas en el hecho primero de la demanda. Declarando improcedente, la declaración, en el presente juicio, acerca de la evicción y saneamiento solici-

tados por los demandados don Castor González y don Francisco Herrero. Condenando a los demandados al pago de las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitiva en su primera instancia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida, lo pronuncio mando y firmo.—Juan Martínez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de doña Encarnación Llada Casanueva y personas desconocidas, desconocidas o inciertas y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Juez, en Coluga, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Jesús Merino Fuertes.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

DE LANGREO

Don Ramón Alonso González, Oficial Habilitado y en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 141 de 1953 sobre malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor Juez Municipal don Sergio Gutiérrez Fernández, los precedentes autos de juicio verbal de faltas por malos tratos de obra, seguidos a instancia de Otilia Corteguera González, contra Florentino Sierra Menéndez, hoy con domicilio y paradero ignorado, cuyas circunstancias ya constan, actuando en representación de la acción pública, el señor Fiscal Municipal

Fallo

Que debo condenar y condeno a Florentino Sierra Menéndez, a la pena de cinco días de arresto menor y reprensión privada y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada al denunciado en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sergio Gutiérrez Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al citado denunciado, y para que sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en la villa de Sama de Langreo, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Ramón Alonso.

DE LAVIANA

El Licenciado Antonio López-Moreno Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Laviana.

Certifico: Que en expediente promovido por doña Adelina González Bernardo, contra su esposo don Francisco García Vallina, sobre habilitación para comparecer en juicio, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. En la villa de Pola de Laviana, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el Sr. D. Julián Angel Avilés Caballero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos seguidos por el trámite de los incidentes, entre partes: de una como demandante doña Angelina González Bernardo, mayor de edad, casada, vecina de Santa Bárbara, en San Martín del Rey Aurelio; y de otra como demandado, su marido don Francisco García Vallina, mayor de edad, en ignorado paradero, y representado por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía; siendo también parte el Ministerio Fiscal; sobre habilitación para comparecer en juicio.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Adelina González Bernardo, debo de habilitarla y la habilito, en defecto de la autorización marital, para instar expediente de dominio de una casa de su propiedad, y condeno al marido don Francisco García Vallina, a estar y pasar por dicha habilitación, sin hacer expresa declaración sobre costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián A. Avilés.—Rubricado.

Es conforme con el original a que me remito, y para que conste, extiendo y firmo el presente, en Pola de Laviana, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Antonio López-Moreno Vázquez.

DE MIERES

CEDULA DE CITACION

En providencia dictada en juicio verbal de faltas número trescientos cuarenta y seis del corriente año, con fecha de hoy, por el señor don Eulogio García Fernández, Juez Municipal de la villa de Mieres y su término, cuya denuncia fué remitida por la Guardia Civil del Puesto de Collanzo, por malos tratos al Interventor en ruta del Ferrocarril

Vasco Asturiano, don Manuel Díaz Muñoz, se cita a medio de la presente al denunciado Salvador Coen Espaden, de treinta y tres años de edad, hijo de Víctor y de Carmen, de profesión empleado de ventas, natural de Barcelona, y cuyo actual domicilio se desconoce, encontrándose, por lo tanto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca con los medios de prueba que intente valerse ante el Juzgado Municipal de esta villa de Mieres (sito en La Villa), el día quince de enero próximo y hora de las diez y media de su mañana, para celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas a que se hace mención, señalado para dicho día y hora.

Y para que conste y su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación al expresado denunciado, cuyo actual domicilio se desconoce y se halla en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello en Mieres, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, José Rodríguez de la Flor.

DE OVIEDO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia número uno de Oviedo, por providencia de esta fecha acordó admitir a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía propuesta por el Procurador don Ignacio Casariego Terrero, a nombre de don Cándido Alba Feito, vecino de Brañasivil, sobre ineficacia parcial del testamento de don Valentín Feito Alba y otros extremos, mandado se emplazase a todos los demandados, entre ellos a los herederos inciertos y desconocidos de don Ismael Alba Feito, vecino que fué de Melilla y a los que se crean con algún derecho a la sucesión de don Valentín Feito Alba, párroco que fué de Teverga, para que si les conviene y en el término de nueve días improrrogables y dos más concedidos en razón a la distancia, comparezcan y se personen en forma en dichos autos, previéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente, en Oviedo, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Enrique Eduardo Sánchez Orozco, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Asturias).

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia. En Villaviciosa, a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don Pedro Pablo de la Hoz Muñoz, Juez Municipal de esta villa y su término, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos bajo el número dieciséis de mil novecientos cincuenta y tres, entre partes, de la una como demandante don Luciano Sampedro Miranda, mayor de edad, casado, vecino de Arroes, representado por el Procurador don Manuel Blanco Moreno y defendido por el Letrado don Ernesto Robledo García; y de la otra como demandado don Juan Tuero Tuero, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Argüero en este Municipio, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Blanco Moreno, en nombre y representación de don Luciano Sampedro Miranda, contra don Juan Tuero Tuero, debo condenar y condeno a éste, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abone al actor la cantidad de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas a que asciende el importe de la letra protestada, más la de trescientas setenta y dos pesetas con ochenta céntimos correspondientes a los gastos del protesto de la misma, más el interés legal correspondiente a ésta desde la fecha del protesto y al pago de las costas del juicio, manteniéndose la retención y embargo preventivo de los bienes embargados hasta el completo pago de la deuda. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al demandado rebelde se observará lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro de la Hoz.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado declarado rebelde, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, visada por el señor Juez, en Villaviciosa, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.— Enrique Eduardo Sánchez Orozco.—Visto bueno: El Juez Municipal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

EDICTO

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gijón. Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1953 que se procediera a la ejecución del proyecto de saneamiento en la calle de Eusebio Miranda, de esta población, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451 y 469 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

Primero. Presupuesto y plano del proyecto.

Segundo. Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

Tercero. Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

Cuarto. Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

Quinto. Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

En Gijón, a 26 de diciembre de 1953.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIOS

En sesión celebrada el día 26 del actual, por el Pleno del Ayun-

tamiento de mi presidencia, se adoptó el acuerdo de prorrogar, por dozavas partes, para el próximo ejercicio de 1954, el presupuesto ordinario aprobado para regir en el año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, y al objeto de que durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones, con arreglo a los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local.

Soto del Barco, 28 de diciembre de 1953. — El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 26 del actual, el expediente número dos de suplementos de crédito, por transferencia, dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, conforme a lo prevenido en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Soto del Barco, 28 de diciembre de 1953. — El Alcalde.

—:—

Lo Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 26 del actual, aprobó el proyecto de Presupuesto Extraordinario formado para pago de la aportación municipal para las obras de abastecimiento de aguas a las parroquias de Ranón y de Riberas y honorarios por la formación de proyectos de edificios para Grupo escolar en San Juan de la Arena, y viviendas para Maestros en Soto y San Juan de la Arena, por un importe total de 154.385,75, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656, número uno, de la mencionada Ley.

Soto del Barco, a 28 de diciembre de 1953. — El Alcalde.

DE TINEO

EDICTO

Formados los Repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria que han de regir

en el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario y a efectos de reclamaciones.

Tineo, 21 de diciembre de 1953. El Alcalde.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO

Aprobadas en sesión extraordinario, celebrada hoy, las cuentas de ingresos y pagos, pertenecientes al año 1953, así como el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos, que ha de regir durante el año 1954, quedan en Secretaría a disposición del público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lamuño, a 31 de diciembre de 1953.—El Presidente, Jesús Rivas.

REQUISITORIAS

CUELI BALBIN, Perfecto Donato, de cuarenta y cuatro años, casado, comerciante, hijo de Segundo y de Adela, natural y vecino de Lué, domiciliado últimamente en Lué, Municipio de Colunga, procesado por daños; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, para ser reducido a prisión en el sumario que se le sigue con el número cuarenta y seis de mil novecientos cincuenta y dos, apercibiéndole que en caso contrario será declarado rebelde.

ESTEBANEZ ALONSO, María Isabel, de treinta y siete años de edad, soltera, doméstica, hija de José y Teresa, natural de Peñerudes (Oviedo), que en dos de septiembre último, pernoctó en casa de María Alvarez, calle San Isidoro, siete, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de ser oída en sumario doscientos cincuenta y ocho del corriente año, por hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

TOME BERMUDEZ, Juan obrero y domiciliado últimamente en el Barracón número cinco de la empresa "Entrecanales y Távora, S. A.", en esta villa de

Avilés, sin que consten más circunstancias, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, a fin de ser ingresado en la prisión del partido, hasta dejar extinguido el arresto a que fué condenado en autos de juicio verbal de faltas número doscientos doce de mil novecientos cincuenta y tres, contra el mismo, por lesiones leves, apercibiéndole que caso de ser hallado será conducido por la fuerza pública.

PEREIRA ARBITE, Víctor, de cincuenta y nueve años de edad, de profesión vendedor ambulante, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Montevideo, domiciliado últimamente en Gijón, El Musel-Forabela, letra B, procesado en sumario número ciento treinta y dos de mil novecientos cincuenta y dos por tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número dos de Santander, sito en la calle Calvo Sotelo, cinco, segundo, o Cárcel del Partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

SANCHEZ FUEYO, Herminio, de veintiocho años, peón, natural de Sama (Langreo), hijo de José y Encarnación, vecino que fué de Moreo, Colloto (Oviedo); comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de Oviedo, en el plazo de diez días, a ampliar declaración prestada en sumario ciento cincuenta y tres de mil novecientos cincuenta y uno, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio legal.

ANULACION DE REQUISITORIA

Por la presente se deja sin efecto, la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, relativa al procesado en el sumario número diecinueve de mil novecientos cincuenta y uno, por hurto, de Juzgado de Instrucción de Belmonte, AMADOR MARTINEZ REBOLLADA.